Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICADO: 08001310300320130004000
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: DIANA CASTAÑEDA SANJUAN
DEMANDADO: COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA

Informe secretarial. Señora juez, paso a su despacho informándole que se requirió a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca el día 26 de Agosto de 2021, sin haber remitido respuesta

Barranquilla, 31 de agosto de 2021

Jair Vargas Álvarez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, TREINTA (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidencia que mediante que mediante correo remitido el día 26 de agosto de 2021 se requirió a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca solicitando el dictamen de pérdida de capacidad laboral de DIANA MILÉ OSPINO CASTAÑEDA CC 1140826030 con suficiente antelación a la fecha programada para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento, en consideración a que mediante proveído del 5 de mayo de 2021, se señaló nueva fecha para el día 13 de octubre de 2021 a las 9:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art.373 C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Del Circuito,

RESUELVE

1. Señalase nueva fecha para el día 13 de octubre de 2021 a las 9:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 373 C.G.P-, a través de la plataforma Teams.
2. Envíese el link de audiencia a los apoderados, partes, testigos y perito.
3. Requerir por segunda vez a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL BOGOTÁ CUNDINAMARCA a fin de que se sirva remitir al proceso el dictamen invalidez de la señora de DIANA MILÉ OSPINO CASTAÑEDA CC 1140826030 con suficiente antelación a la fecha programada para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento, se señaló nueva fecha para el día 13 de octubre de 2021 a las 9:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art.373 C.G.P-, a través de la plataforma Teams. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

LINETH MARGARITA CORZO COBA